



IVA. Solicitud de devolución de cuotas soportadas en 2018 en otros Estados de la UE, así como de las cuotas de IGIC soportadas en dicho año.

El plazo finaliza el 30 de septiembre de 2019

4 de septiembre 2019

Sólo recordarles que las **compañías españolas** que hayan soportado IVA durante el año 2018 en otros **países comunitarios** deberán tramitar su solicitud de devolución ante la Administración tributaria española antes del próximo 30 de septiembre.

Este procedimiento sólo es aplicable para solicitar la devolución de las cuotas de IVA soportadas en países comunitarios. En caso de soportar **IVA en países no comunitarios**, su devolución se deberá solicitar siguiendo el procedimiento establecido por las autoridades tributarias del país en cuestión, atendiendo a los plazos fijados por las mismas a tales efectos, que no necesariamente coincidirán con el del 30 de septiembre.

Asimismo finaliza el 30 de septiembre de 2019 el plazo para solicitar ante la Agencia Tributaria Canaria la devolución de las **cuotas soportadas del IGIC** durante el año 2018, que debe efectuarse siguiendo el procedimiento establecido por esa Agencia.

Para cualquier cuestión al respecto, no duden en contactar con el equipo de Tributación Indirecta de KPMG Abogados, S.L.P.



Natalia Pastor
Socia



Rufino de la Rosa
Socio



Maite Vilardebó
Socia

KPMG Abogados
Tel. +34 91 456 34
npastor@kpmg.es

KPMG Abogados
Tel. +34 91 456 34 00
rufinodelarosa@kpmg.es

KPMG Abogados
Tel. +34 93 253 29
mvilardebo@kpmg.es

¿Quieres recibir contenidos de KPMG en base a
tus intereses? **Selecciona tus preferencias aquí**



[Privacidad](#) | [Darse de baja](#) | [Preferencias](#) | [Contacto](#)



KPMG S.A., Paseo de la Castellana, 259C, 28046 Madrid

© 2019 KPMG, S.A., sociedad anónima española y red KPMG de firmas independientes, miembros de la red KPMG, afiliadas a KPMG International Cooperative ("KPMG International"), sociedad suiza. Todos los derechos reservados.